



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de septiembre de 2010  
No. 47

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 162.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MEXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 163.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OTUMBA, MEXICO, A DESINCORPORAR Y DONAR UN PREDIO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 162

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ixtlahuaca, México, de un predio ubicado en la Vialidad Gustavo Baz, Calzada del Panteón y carretera a Jiquipilco (actualmente prolongación Francisco López Rayón).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de construir la Oficina Registral de esa Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-**El predio objeto de la donación tiene una superficie de 539.40 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** 15.50 metros, colinda con cajones de estacionamiento del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión.

**Al sur:** 15.50 metros, colinda con Calzada del Panteón (actualmente Prolongación Francisco López Rayón).

**Al oriente:** 34.80 metros, colinda con Lote "H" del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Ocho de la subdivisión, y

**Al poniente:** 34.80 metros, colinda con Lote "I" del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Nueve de la subdivisión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La donación del inmueble estará condicionada a un plazo de un año contado a partir de la fecha en que el donatario tome posesión del mismo, para finalizar el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Ixtlahuaca, México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Presidenta.- Dip. Lucila Garfias Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de septiembre de 2010.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**  
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 7 de mayo de 2010.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de las estrategias y líneas de acción "Gestión Pública: Innovación para la Eficiencia" y "Gobierno Electrónico" del Cimiento "Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, el Gobierno del Estado planteó la necesidad de fortalecer el proceso de simplificación y modernización de la Administración Pública para elevar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios gubernamentales, utilizando nuevos procedimientos administrativos, sistemas de información y tecnología de vanguardia; reducir los costos de gestión y de tiempos de respuesta; aplicar criterios de simplificación, facilidad de acceso y oportunidad, así como hacer uso extensivo de las tecnologías de la información, a fin de automatizar procesos que agilicen los servicios y trámites de la ciudadanía y hagan más eficiente la gestión en las oficinas del gobierno estatal y sus organismos.

Con el propósito de cumplir con esta simplificación y modernización de la Administración Pública, en septiembre de 2007 se creó el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, responsable de dirigir, coordinar, organizar, ejercer, vigilar y evaluar la función registral, con la finalidad de garantizar la publicidad de los derechos susceptibles de inscripción, otorgar mayor seguridad jurídica sobre la propiedad inmobiliaria y facilitar los trámites relacionados con la operación de predios, a fin de dar mayor fluidez a las operaciones del mercado inmobiliario, impulsar el uso de créditos hipotecarios y apoyar la competitividad y el crecimiento económico de la Entidad.

El Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, México, preocupado por desarrollar un gobierno sensible, eficaz y moderno, atento a las necesidades de cada uno de los sectores de la población, con el compromiso de actualizar el marco jurídico, administrativo, institucional que norma toda actuación de poder público, al requerir leyes y normas modernas, acordes a la realidad social, a fin de responder con eficiencia a las demandas de la población de los Ixtlahuaquenses y mejorar sus condiciones de vida.

Que con la finalidad de acercar a su comunidad las actividades propias del Instituto de la Función Registral, con el objetivo de dar certeza y seguridad jurídica a los actos relacionados con la propiedad del inmueble que por disposición de Ley deben de producir efectos contra terceros y con ello fortalecer el régimen de derecho y corresponder a los requerimientos de la sociedad con el propósito de dar atención a las anotaciones y registros de los actos y procedimientos que ante él se presentan, es su deseo donar a esta Institución, un inmueble de su propiedad, a fin de que se construyan las oficinas administrativas del Registro Público de la Propiedad en Ixtlahuaca, México.

El Municipio de Ixtlahuaca, México, es propietario de un inmueble ubicado en la Vialidad Gustavo Baz, Calzada del Panteón y carretera a Jiquipilco (actualmente prolongación Francisco López Rayón), con una superficie de 539.40 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**Al norte:** 15.50 metros colinda con cajones de estacionamiento del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión.

**Al sur:** 15.50 metros colinda con Calzada del Panteón (actualmente Prolongación Francisco López Rayón).

**Al oriente:** 34.80 metros colinda con Lote "H" del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Ocho de la subdivisión, y

**Al poniente:** 34.80 metros colinda con Lote "I" del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Nueve de la subdivisión.

El inmueble del que es propietario el Municipio de Ixtlahuaca, México, fue adquirido mediante contrato de donación gratuita, lo que se acredita con la escritura pública número 284 Volumen especial número 6, de fecha 2 de mayo de 2001, celebrada ante la fe pública del Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 659, Libro Primero, Sección Primera, foja 102, Volumen 38, con fecha 15 de mayo de 2001.

Es importante señalar que, a través de la certificación de fecha 20 de enero de 2010, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, se hace constar que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2009, el Cuerpo Edilicio del Municipio de Ixtlahuaca, México, acordó la donación de 539.40 metros correspondientes al inmueble descrito con anterioridad para la construcción de las oficinas administrativas del Registro Público de la Propiedad en Ixtlahuaca, que éste tiene la clave catastral 026-01-040-27, se encuentra libre de carga o gravamen y al corriente en el pago de impuestos, y que es un inmueble que no afecta bienes del dominio público.

A través de Certificación de fecha 19 de febrero de 2010, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, se hace constar que, en Sesión XXIV Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2010, se autorizó la desafectación del servicio público al que pudiera estar destinado el bien inmueble en cuestión, así mismo se ratificó la donación del mismo, y se autorizó a la Presidenta Municipal de Ixtlahuaca, llevar a cabo los trámites necesarios para la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble de referencia.

En este orden de ideas y a petición del Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en Sesión XXIV Ordinaria de Cabildo, de fecha 16 de febrero de 2010, acordó donar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble descrito con anterioridad.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esa H. Legislatura para desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la H. "LVII" Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Una vez que esta Comisión Legislativa sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se formula el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio y análisis efectuado a la iniciativa en estudio, se desprende que la donación del predio propiedad del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a favor del Instituto de la Función Registral del Estado, tiene la finalidad de acercar a la comunidad, los servicios que presta el Instituto, relacionados con las anotaciones y registros de los actos y procedimientos sobre la propiedad inmobiliaria que por disposición de Ley deben de producir efectos contra terceros.

**CONSIDERACIONES**

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Advertimos que la donación del inmueble tiene el propósito institucional de fortalecer el proceso de simplificación y modernización administrativa, para elevar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios gubernamentales, como los que presta el Instituto de la Función Registral, cuyo objetivo es el de dar certeza y seguridad jurídica a los actos relacionados con la propiedad inmueble, que por disposición de la ley deben producir efectos contra terceros y que su actividad es indispensable para fortalecer el régimen de derecho.

Entendemos que con la donación del inmueble se beneficiará a la comunidad tanto del municipio de Ixtlahuaca, como a la de los municipios que comprenden ese distrito, toda vez que podrán realizar los actos y procedimientos administrativos en materia registral con mayor oportunidad, en razón de la cercanía de las oficinas, generando incluso reducción de costos durante su

tramitación, al no tener que trasladarse a oficinas lejanas a su lugar de origen; y más aún, si consideramos que el Instituto de la Función Registral cuenta ya con sistemas automatizados de procesos que agilizan los servicios y trámites, haciendo más eficiente la gestión de trámites.

Apreciamos que, a través de la función registral, se otorga seguridad jurídica frente a terceros, sobre la propiedad y sobre la posesión; se garantizan las condiciones de seguridad en el tráfico económico y en la circulación de la riqueza inmobiliaria; se facilita el perfeccionamiento de todo tipo de negocios jurídicos; y se aseguran las condiciones que evitan la clandestinidad y el fraude negocial.

En ese sentido, apreciamos procedente aprobar la desincorporación y donación del predio propiedad del municipio de Ixtlahuaca, México, a favor del Instituto de la Función Registral del Estado, cuyas características se describe a continuación:

- El inmueble se ubica en la Vialidad Gustavo Baz, Calzada del Panteón y carretera a Jiquipilco, (actualmente prolongación Francisco López Rayón), con una superficie de 539.40 metros cuadrados, con clave catastral 026-01-040-27, se encuentra libre de carga o gravamen y al corriente en el pago de impuestos, y que es un inmueble que no afecta bienes del dominio público, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
  - ✓ **Al norte:** 15.50 metros, colinda con cajones de estacionamiento del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión.
  - ✓ **Al sur:** 15.50 metros, colinda con Calzada del Panteón (actualmente Prolongación Francisco López Rayón).
  - ✓ **Al oriente:** 34.80 metros, colinda con Lote "H" del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Ocho de la subdivisión, y
  - ✓ **Al poniente:** 34.80 metros, colinda con lote "I" del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Nueve de la subdivisión.
- La propiedad se acredita con la escritura pública número 284 Volumen especial número 6 de fecha 2 de mayo de 2001, celebrada ante la fe pública del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 659, Libro Primero, Sección Primera, foja 102, Volumen 38, con fecha 15 de mayo de 2001.
- La donación fue aprobada por el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en sesión de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2009, y el 16 de febrero de 2010, se autorizó la desafectación del servicio público al que pudiera estar destinado el bien inmueble en cuestión, y se ratificó la donación del mismo.

Por lo anterior y en virtud de que con la aprobación de la donación del referido inmueble el Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, coadyuvará a acercar la prestación de los servicios que presta el Instituto de la Función Registral, favoreciendo el bienestar de la población, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de agosto de dos mil diez.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

#### PRESIDENTE

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
(RUBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA**  
(RUBRICA).

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**  
(RUBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
(RUBRICA).

**DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO**  
(RUBRICA).

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 163**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Otumba, México, del predio denominado "TLACOMULCO", ubicado en la calle de Guadalupe Victoria, sin número, colonia Centro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se encuentra ubicada actualmente la oficina administrativa del Registro Público de la Propiedad de esa municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El predio objeto de la donación tiene una superficie de 580.00 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** 20.00 metros con Camino, actualmente calle Guadalupe Victoria.

**Al sur:** 20.00 metros con propiedad particular.

**Al oriente:** 27.00 metros con sucesión de Joaquín Hernández y Luisa Venegas, y

**Al poniente:** 31.00 metros con fracción o lote 2 del predio que se subdivide.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, el inmueble como sus mejoras revertirán de plano en favor del patrimonio del Municipio de Otumba, México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Presidenta.- Dip. Lucila Garfias Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Francisco Javier Veladiz Meza.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Miguel Angel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de septiembre de 2010.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**



Toluca de Lerdo, México, a 4 de junio de 2010.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de las estrategias y líneas de acción "Gestión Pública: Innovación para la Eficiencia" y "Gobierno Electrónico" del Cimiento "Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, el Gobierno del Estado planteó la necesidad de fortalecer el proceso de simplificación y modernización de la Administración Pública para elevar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios gubernamentales, utilizando nuevos procedimientos administrativos, sistemas de información y tecnología de vanguardia; reducir los costos de gestión y de tiempos de respuesta; aplicar criterios de simplificación, facilidad de acceso y oportunidad, así como hacer uso extensivo de las tecnologías de la información, a fin de automatizar procesos que agilicen los servicios y trámites de la ciudadanía y hagan más eficiente la gestión en las oficinas del gobierno estatal y sus organismos.

Con el propósito de cumplir con esta simplificación y modernización de la Administración Pública, en septiembre de 2007 se creó el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, responsable de dirigir, coordinar, organizar, ejercer, vigilar y evaluar la función registral, con la finalidad de garantizar la publicidad de los derechos susceptibles de inscripción, otorgar mayor seguridad jurídica sobre la propiedad inmobiliaria y facilitar los trámites relacionados con la operación de predios, a fin de dar mayor fluidez a las operaciones del mercado inmobiliario, impulsar el uso de créditos hipotecarios y apoyar la competitividad y el crecimiento económico de la Entidad.

El Gobierno Municipal de Otumba, México, preocupado por desarrollar un gobierno sensible, eficaz y moderno, atento a las necesidades de cada uno de los sectores de la población, con el compromiso de actualizar el marco jurídico, administrativo, institucional que norma toda actuación de poder público, al requerir leyes y normas modernas, acordes a la realidad social, a fin de responder con eficiencia a las demandas de la población de los Otumbenses y mejorar sus condiciones de vida.

Que con la finalidad de acercar a su comunidad las actividades propias del Instituto de la Función Registral, con el objetivo de dar certeza y seguridad jurídica a los actos relacionados con la propiedad del inmueble que por disposición de Ley deben de producir efectos contra terceros y con ello fortalecer el régimen de derecho y corresponder a los requerimientos de la sociedad con el propósito de dar atención a las anotaciones y registros de los actos y procedimientos que ante él se presentan, es su deseo donar a esta Institución, un inmueble de su propiedad, en el que se encuentra ubicada actualmente la oficina administrativa del Registro Público de la Propiedad de Otumba, México.

El Municipio de Otumba, México, es propietario de un inmueble denominado "TLACOMULCO", ubicado en la calle de Guadalupe Victoria, sin número, colonia Centro, con una superficie de 580.00 metros cuadrados, y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** 20.00 metros con Camino, actualmente calle Guadalupe Victoria.

**Al sur:** 20.00 metros con propiedad particular.

**Al oriente:** 27.00 metros con sucesión de Joaquín Hernández y Luisa Venegas, y

**Al poniente:** 31.00 metros fracción o lote 2 del predio que se subdivide.

El inmueble del que es propietario el Municipio de Otumba, México, fue adquirido mediante contrato de compraventa, lo que se acredita con la escritura pública número 2,291 de fecha 22 de agosto de 1989, celebrada ante la fe pública del Notario Público número Dos del Distrito Judicial de Otumba, México, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 732, Libro Primero, Sección Primera, foja 142, Volumen 31, con fecha 3 de agosto de 1989.

A través de la certificación de la Secretario del H. Ayuntamiento de Otumba, México, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, se hace constar que en Sesión XXIV Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento de Otumba, México, aprobó la desafectación y desincorporación del servicio público al que pudiera estar destinado el bien inmueble en cuestión; asimismo, aprobó la donación del mismo inmueble al Instituto de la Función Registral del Estado de México y se autorizó al Presidente Municipal de Otumba, llevar a cabo los trámites necesarios para la desincorporación del patrimonio municipal del mismo.

Es importante señalar que, a través del oficio número DUM/029/01/2010, de 12 de enero de 2010, expedido por el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Otumba, se hace constar que el inmueble en comento, no forma parte de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural e histórico del Municipio de Otumba, México.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Otumba, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esa H. Legislatura para desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación de éste a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la H. "LVII" Legislatura hizo llegar a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Una vez que esta Comisión Legislativa sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se formula el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la "LVII" Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme al estudio y análisis efectuado a la iniciativa en estudio, se desprende que la donación del predio propiedad del Ayuntamiento de Otumba, México, a favor del Instituto de la Función Registral del Estado, tiene la finalidad de acercar a la comunidad de ese municipio a los servicios que presta el Instituto, relacionados con las anotaciones y registros de los actos y procedimientos sobre la propiedad inmobiliaria que por disposición de Ley deben de producir efectos contra terceros.

**CONSIDERACIONES**

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Advertimos que la donación del inmueble tiene el propósito institucional de fortalecer el proceso de simplificación y modernización administrativa, para elevar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios gubernamentales, como los que presta el Instituto de la Función Registral, cuyo objetivo es el de dar certeza y seguridad jurídica a los actos relacionados con la propiedad del inmueble.

Entendemos que con la donación del inmueble se beneficiará a la comunidad tanto del municipio de Otumba, como a la de los municipios colindantes, toda vez que podrán realizar los actos y procedimientos administrativos en materia registral con mayor oportunidad, en razón de la cercanía de las oficinas, generando incluso reducción de costos durante su tramitación, al no tener que trasladarse a oficinas lejanas a su lugar de origen; y más aún, si consideramos que el Instituto de la Función Registral cuenta ya con sistemas automatizados de procesos que agilizan los servicios y trámites, haciendo más eficiente la gestión de trámites.

Apreciamos que, a través de la función registral, se otorga seguridad jurídica frente a terceros, sobre la propiedad y sobre la posesión; se garantizan las condiciones de seguridad en el tráfico económico y en la circulación de la riqueza inmobiliaria; se facilita el perfeccionamiento de todo tipo de negocios jurídicos; y se aseguran las condiciones que evitan la clandestinidad y el fraude negocial.

En ese sentido, apreciamos procedente aprobar la desincorporación y donación del predio propiedad del municipio de Otumba, México, a favor del Instituto de la Función Registral del Estado, cuyas características se describe a continuación:

- El inmueble se ubica en la calle de Guadalupe Victoria, sin número, colonia Centro, en el municipio de Otumba, México, con una superficie de 580 metros cuadrados, no forma parte de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural e histórico del Municipio y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:
  - ✓ **Al norte:** 20.00 metros con Camino, actualmente calle Guadalupe Victoria.
  - ✓ **Al sur:** 20.00 metros con propiedad particular.
  - ✓ **Al oriente:** 27.00 metros con sucesión de Joaquín Hernández y Luisa Venegas, y
  - ✓ **Al poniente:** 31.00 metros con fracción o lote 2 del predio que se subdivide.
- La propiedad se acredita con la escritura pública número 2,291 de fecha 22 de agosto de 1989, celebrada ante la fe pública del Notario Público número Dos del Distrito Judicial de Otumba, México, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 732, Libro Primero, Sección Primera, foja 142, Volumen 31, con fecha 3 de agosto de 1989.
- La desafectación y desincorporación del servicio público al que pudiera estar destinado el bien inmueble referido, así como la donación al Instituto de la Función Registral del Estado de México, fueron aprobadas por el Ayuntamiento de Otumba, México, en Sesión de Cabildo de fecha 19 de febrero de 2010.

Por lo anterior y en virtud de que con la aprobación de la donación del referido inmueble, el Gobierno Municipal de Otumba, coadyuvará a acercar la prestación de los servicios que presta el Instituto de la Función Registral, institución de gran importancia y trascendencia social, ya que da publicidad a los actos que la ley exige, para dar certeza jurídica a la población, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Otumba, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, contenida en el proyecto de decreto que se adjunta.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de agosto de dos mil diez.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

##### PRESIDENTE

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
(RUBRICA).

##### SECRETARIO

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA**  
(RUBRICA).

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**  
(RUBRICA).

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**  
(RUBRICA).

##### PROSECRETARIO

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
(RUBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
(RUBRICA).

**DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN**  
(RUBRICA).

**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO**  
(RUBRICA).